



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA CONFORME ART 107 Y 392 DEL C.G DEL P

PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYOS
RADICADO:	258993110001 2023 00529 00
DEMANDANTE:	MAGDA YOHANNA VELÁSQUEZ ARIZA Y OTROS
A FAVOR DE:	GERMAN VELASQUEZ GARZON

A los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite dentro del proceso de la referencia, la Señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA:

DEMANDANTES:

MAGDA YOHANNA VELÁSQUEZ ARIZA, quien se identifica con la C.C. 35.423.882 de Zipaquirá.
DIANA MILENA VELÁSQUEZ ARIZA, quien se identifica con la C.C. 35.426.578 de Zipaquirá.
HELBERTH ALFREDO VELASQUEZ ARIZA, quien se identifica con la C.C. 1.075.681.737 de Zipaquirá.
YULLY MERCEDES VELASQUEZ ARIZA, quien se identifica con la C.C. 1.075.654.218 de Zipaquirá.

APODERADO DEMANDANTES: LUIS GABRIEL GONZÁLEZ CASTRO, identificado con los documentos C.C. 80.550.562 de Zipaquirá y la T.P. 338.305 del C.S. de la J.

BENEFICIARIO DE LA ACCIÓN: GERMÁN VELÁSQUEZ GARZÓN, quien se identifica con la C.C. 11.334.597 de Cajicá.

CURADORA AD LITEM: MÓNICA YUBIED ALBARRACÍN MONTOYA, quien se identifica con los documentos C.C. 53.014.117 de Bogotá y T.P. No. 218.049 del C.S.J.

PRUEBAS DOCUMENTALES.

- 1.- Copia de registros Civiles de nacimiento del señor GERMAN VELASQUEZ GARZON.
- 2.- Copia de registro civil de nacimiento de los demandantes, señores: YULLY MERCEDES VELASQUEZ ARIZA, MAGDA YOHANNA VELASQUEZ ARIZA, DIANA MILENA VELASQUEZ ARIZA y HELBERTH ALFREDO VELAQUEZ ARIZA.
- 3.- copia de historia clínica psiquiátrica del señor GERMÁN VELÁSQUEZ GARZÓN.
- 4.- Copia de resolución No. SUB-19817 de fecha 26 de enero de 2022, por medio de la cual la entidad COLPENSIONES, reconoce pensión de vejez compartida al señor GERMÁN VELÁSQUEZ GARZÓN.
- 5.- certificación bancaria del BANCO DE BOGOTÁ.
- 6.-Valoracion de apoyos
- 7.- informe trabajo social

Por lo anteriormente expuesto y sin más consideraciones, LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR APOYO JUDICIAL al señor **GERMÁN VELASQUEZ GARZÓN**, quien se identifica con la C.C. 11.334.597 de Cajicá y por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - La adjudicación de apoyo judicial se realiza para facilitar el ejercicio de la capacidad legal del señor GERMÁN VELASQUEZ GARZÓN y en garantía de sus derechos, interpretando su voluntad y preferencias en los siguientes actos y con las siguientes funciones:

Acto Jurídico	Persona designada	Funciones
APOYO PARA ACTOS JURIDICOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y DE ADMINISTRACION	YULLY MERCEDES VELASQUEZ ARIZA. DIANA MILENA VELÁSQUEZ ARIZA	1.- Representación para todo acto administrativo y/o jurídico ante la administradora de pensiones COLPENSIONES y para que Administre el dinero del citado señor, asistiendo para cuando deba cobrar el dinero de su pensión y posteriormente pagar los gastos necesarios para su manutención. 2.- Representación para trámites de cuentas bancarias la apertura de las mismas, desbloqueo de tarjetas o cambio de las mismas en el BANCO DE BOGOTA, entidad financiera en la que se depositan las sumas de dinero correspondientes a su mesada pensional, o en cualquier otro banco. 3.- representación legal dentro del juicio de sucesión (otorgar poder) que esta por adelantarse de los señores HERNANDO VELASQUEZ y MARIA BELEN GARZON de quienes es heredero en calidad de hijo.
APOYO PARA GESTIONAR ASUNTO EN SALUD ANTE LAS EPS	YULLY MERCEDES VELASQUEZ ARIZA. DIANA MILENA VELÁSQUEZ ARIZA	-Agendamiento de citas ante la EPS, reclamo de medicamentos, acudir a citas médicas, exámenes entre otras y promover acciones constitucionales en pro de sus garantías constitucionales.

TERCERO. - Nombrar como persona de apoyo para GERMÁN VELÁSQUEZ GARZÓN, para los actos jurídicos delimitados en el numeral segundo, a las señoras: **YULLY MERCEDES VELASQUEZ ARIZA** quien se identifica con la C.C. 1.075.654.218 de Zipaquirá y, **DIANA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

MILENA VELÁSQUEZ ARIZA, quien se identifica con la C.C. 35.426.578 de Zipaquirá, en su calidad de hijas.

CUARTO: Ordenar que las personas antes designadas, tomen posesión del cargo conforme lo establece el artículo 44 numeral 3º de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO: Se les solicita el cumplimiento a las señoras YULLY MERCEDES VELASQUEZ ARIZA y DIANA MILENA VELÁSQUEZ ARIZA, de las obligaciones contenidas en los artículos 41 y 46 de la Ley 1996 de 2019 y se le advierte sobre la responsabilidad de su nombramiento conforme lo señala el artículo 50 de la misma ley.

SEXTO: Notificar de la presente decisión al señor Agente del Ministerio Público para los efectos establecidos en el artículo 40 de la Ley 1996 de 1996.

SEPTIMO: Se ordena expedir copia auténtica de la presente providencia que la parte requiera y a costa de la misma.

OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

La decisión se notifica en estrados. SIN recursos.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada en la fecha y hora, y se firma como aparece.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f918dfac48445fc511c30cdc6f9e56132722a69a2bc4981854daa8b3c4e7f1**

Documento generado en 29/01/2024 10:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>